

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Mayo 5 de 1976.	Núm. 3509
------------	-------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo
1er. Partido Judicial del Estado de Tab.

EDICTO

Sra. Silvia Ramírez Valenzuela.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 12/976 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Enrique Táran Bande en su contra, con fecha tres de marzo del presente año, se dictó un auto que literalmente, dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado.— Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.— Visto: Por presentado el señor Enrique Táran Bande con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Silvia Ramírez Valenzuela, quien tiene su domicilio ignorado, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado en vigor.— Confundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado; 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 255 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda: Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno, fórmese expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada emplazándola para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asenta-

dos en la demanda.— Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe de la Policía Municipal de esta ciudad, notifíquesele este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación también en el Estado, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para recibir las copias del traslado.— Se tiene por autorizado para recibir citas y notificaciones a nombre del actor al licenciado Marcos Mendoza Blancas en el despacho marcado con el número veintisiete de la calle veintiocho de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.— J. Antonio C.— M. Romero Uco.— Firmas.— Seguidamente se publica el acuerdo que antecede de en los Estrados de este Juzgado.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Manuel Romero Uco.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

E D I C T O

C. MARIA JESUS VELAZCO VELAZQUEZ
DE DOMICILIO IGNORADO.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN
LA REPRESENTE.

En el expediente civil número 96/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Guadalupe González Jiménez, en contra de su esposa Sra. María Jesús Velazco Velázquez, de domicilio ignorado, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos dicen:

“.....Primero:— Ha procedido la vía.

Segundo:—El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, no obstante haber sido notificada y emplazada en forma.

Tercero:—En consecunecia, se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Guadalupe González Jiménez y María Jesús Velazco Velázquez, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino hasta pasado dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria este fallo .

Cuarto:—No ha lugar a condenar en costas.

Quinto:—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada para los efectos del artículo 291 y relativo del Código Civil, remitiéndose al Oficial del Registro Civil de la jurisdicción donde contrajeron matrimonio las partes, para efectos y archívese, en su oportunidad el expediente como asunto concluído.

Sexto:—En virtud de que el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada, notifíquesele en los extremos del Art. 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo convenido por el 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Oc-

E D I C T O

Amílcar Flota Cataldo, mayor de edad, con domicilio en la casa marcada con el número 412 departamento 1 en el Paseo Tabasco de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Paseo Usumacinta constante de una superficie de 373,76 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 31.60 con propiedad del denunciante, al Sur 5.30 mts. con propiedad del denunciante, al Este 5.90 metros con propiedad del denunciante y al Oeste 32.60 con propiedad del denunciante y Manuela Santiago, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 22 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

tavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—dos firmas ilegibles.....”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas que se edita en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 22 de Noviembre de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia del Octavo Partido
Judicial del Estado.
LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.
2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL, VICTOR MANUEL, FERNANDO Y CESAR SOSA Y SOSA O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN.

DOMICILIO:— LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

Que en el expediente civil número... 88/974, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Lázaro López Sánchez, en contra de ustedes, con fecha nueve del presente mes y año, se dictó sentencia definitiva que, en sus puntos resolutive, dice: "..... Primero.—Ha procedido la vía. Segundo El actor Lázaro López Sánchez, probó su acción y los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa o quien sus derechos represente, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos. Tercero.—En consecuencia, se declara que el señor Lázaro López Sánchez, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno cuyas características se encuentran debidamente definidas e identificadas en el resultando 1o.— de esta resolución y el que se tiene por reproducido, en lo conducente, como si se hubiere inserto, con todas sus consecuencia legales. Cuarto.—Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, como consecuencia de esta sentencia ha hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparecen a favor de los demandados mencionados en el resolutive Segundo, respecto a la fracción descrita en el resolutive 1o., que será segregada de los predios que integran "El Pajonal del Tinto", identificados en relación a su inscripción en el citado resultandos y, en su oportunidad, se ha-

gan las anotaciones pertinentes a favor de Lázaro López Sánchez, en el lugar que corresponda, previa formación de predio nuevo. Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sirva de título de propiedad a aquél. Sexto.—Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del procedimiento Civil, y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior, Expídase el edicto correspondiente, en el que se transcriban los puntos resolutive de esta sentencia, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió definitivamente y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— dos firma ilegibles".

Y lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas.

Teapa, Tabasco, febrero 10 de 1976

El Srio. del Juzgado.

Mixto de Primera Instancia.

LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

C. Leobardo Ramos.
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted, que en el expediente civil número 47/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Virgilia Ramos González en su contra, con fecha cuatro de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por presentada la C. Virgilia Ramos González, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Rafael Martínez de Escobar número cinco de esta ciudad, y autorizado para recibirlas en su nombre al C. Lic. Manuel Enrique Torruco B., se le tiene por demandando en la Vía Ordinaria el Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. Leobardo Ramos. Con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII, del Código Civil vigente en el Estado, y 24, 155 Fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código Procesal Civil, désele entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad. En virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Ordenamiento Civil citado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesado los hechos de la demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secreta-

E D I C T O

Graminja León Pérez, mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez Núm. 48 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Gregorio Méndez s/n en la colonia Tamulté, constante de una superficie de 89-00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 21.00 metros con Leonor Guarda Beltrán, al Sur con 21.00 metros con terreno Municipal, al Este 4.75 metros con Antonio Méndez, al Oeste 3.75.00 metros con la calle Gregorio Méndez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 20 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

.....
ria Judicial “B” Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé. ... Firmado M. García.— Dora Ma. Jiménez de O.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., abril 20 de 1976.

La Secretaria Judicial “B”
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. Quinto
Partido Judicial del Estado.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

C. URANIA LOPEZ ALCUDIA DE DE
LA CRUZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil número 50/976,
relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Ne-
cesario, promovido por el señor ASUN-
CION DE LA CRUZ SANTOS, en contra
de Usted, se encuentran unas constancias
que a la letra dicen:

Acuerdo: Comalcalco, Tabasco, a 9
nueve de febrero de 1976 mil novecientos
setenta y seis.— Por presentado el señor
Asunción de la Cruz Santos con su escri-
to de cuenta, copia certificadas expedidas
por la Oficialía del Registro del Estado
Civil de las Personas y copias simples, pro-
moviendo en la vía ordinaria civil, Juicio
de Divorcio Necesario en contra de su cón-
yuge Urania López Alcudia de de la Cruz, q.
tiene su domicilio en la Villa de Tecoluti-
lla de este Municipio.—Conforme a lo es-
tablecido por los artículos 266, 267, frac-
ción VII del Código Civil y 254, 255 y re-
lativos y aplicables del Código de Proce-
dimientos Civiles dése entrada a la de-
manda en la vía y forma propuesta; fór-
mese expediente, inscribáse en el Libro
de Gobierno bajo el número que le corres-
ponda, avísese a la Superioridad y dése
aviso al Ministerio Público.—Como lo pre-
viene el artículo 255 del Código de Proce-
dimientos Civiles en relación con el 113,
fracción I, córrase traslado a la deman-
dada con las copias simples y emplácese
para que dé contestación a la demanda
dentro de los nueve días siguientes al en
que haya sido hecho en forma la notifi-
cación.— Téngase por autorizado para oír

y recibir notificaciones al licenciado Fer-
nando Arellano Escalante.—Notifíquese y
Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C.
Juez Mixto de Primera Instancia del Quin-
to Partido Judicial del Estado, Licenciado
Francisco Peralta Burelo, por ante el Se-
cretario que dá fé.—Firma Ilegible. A. Mza.
Z. Rúbrica.— Auto: Comalcalco, Tabasco,
a 7 siete de Abril de 1976 mil novecientos
setenta y seis.—Visto lo peticionado por
el ocurso en su escrito de cuenta y lo
asentado por el C. Actuario de este Juz-
gado en la correspondiente diligencia de
notificación de la demanda a la deman-
dada en donde se establece que la señora
Urania López Alcudia de de la Cruz tiene
su domicilio ignorado, procédase a noti-
ficarle la demanda y a emplazarla a jui-
cio en los términos del artículo 121, frac-
ción II, del Código de Procedimientos Ci-
viles en consecuencia notifíquese a la
señora Urania López Alcudia de de la Cruz
por medio de Edictos publicados por tres
veces y de tres en tres días en el Periódico
Oficial del Estado de Tabasco y en
otro periódico de los de mayor circula-
ción, haciéndole saber que debe presen-
tarse a juicio dentro de un término que
ni bajará de quince ni excederá de sesenta
días.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo
acordó y firma el C. Juez por ante el Se-
cretario que dá fé.— Firma Ilegible.—A.
Mza. Z.—Rúbricas.....”.

Lo que notifico a Usted por medio del
Presente edicto para su conocimiento y
fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial

ALCIDES MENDOZA ZURITA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

E d i c t o

En el expediente civil número 717/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de prescripción positiva promovido por José Guadalupe Vidal Vidal en contra del señor Leopoldo Esquivel Pérez y el C. Jefe del Registro Público de esta ciudad, con fecha veintitres de marzo del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, marzo veintitres de mil novecientos setenta y seis.

Vistos los diversos escritos del promovente José Guadalupe Vidal Hidalgo se acuerda:— Agréguese a sus autos los periódicos oficiales de fechas tres, siete y diez de enero del presente año, para que surtan sus efectos legales correspondientes. Por lo que hace a los escritos de seis y veinte de febrero del año que transcurre, como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acusa la rebeldía de los demandados Leopoldo Esquivel y C. Jefe del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en vista que dentro del término que se le concedió para ello, no contestaron la demanda instaurada en su contra decretándose que en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca ni aún aquellas de carácter personal, y las que surtirán los efectos legales por los estrados del Juzgado. Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días mismo que empezará a contar al día siguiente de que se haga la última publicación de los edictos que al efecto se publiquen de este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; al efecto expídanse los expresados edictos para todos los efectos legales que procedan. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma la C. Juez del conocimiento y ante el Secretario que da fé.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional de
 Comalcalco, Tab.

E d i c t o

José Vidal Nah Puc, Mayor de edad, con dom., conocido en esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un Lote de Terreno Municipal ubicado en la calle David Bosada Zona 01 Manzana 044 constante de una superficie de: Doscientos setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte Catorce metros con la calle David Bosada al Sur Catorce metros con la Zona del Río Seco, al Este veinte metros con Río Seco al Oeste veinte metros con el Sr. José Guerra a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se Publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos.

Comalcalco, Tab., a 6 de abril de 1976.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS.

El Secretario.

LIC. JOSE MANUEL DE LA CRUZ C.

3 — 3

Y por mandato Judicial para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

LIC. NICOLAS TRIANO RUEDA.

2 — 2

PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Civil. Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Hilda Gordillo Alejo.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 121/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Manuel Martínez Martínez, en contra de Hilda Gordillo Alejo, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente dice:
“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo quince de mil novecientos sesenta y seis.

Por presentado el señor Víctor Manuel Martínez Martínez, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña promoviendo en la Vía ordinaria civil, de Divorcio Necesario en contra de su esposa Hilda Gordillo Alejo, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII y IX, 289 párrafo segundo y demás relativos del Código Civil Vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo., por ante el Sr. Judicial “D” interino licenciado Nicolás Triano Rueda que autoriza y da fé.— Dos firmas ilegales.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinte días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario “D” del Juzgado 2o.
de lo Civil
Lic. Nicolás Triano Rueda.

3 — 2

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día cuatro de mayo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, dos predios ubicados en la población de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, el primero de ellos rústico denominado Canavac, con superficie de 5-00-00 Has., con las siguientes colindancias al Norte Carmen Méndez; al Sur, Luis Vázquez, al Este, Luis Váz-

quez y al Oeste con el Río Oxolotán; y el segundo predio urbano con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 30 mts. con la calle del Rastro; al Sur 30 metros con Elvia Pérez; al Este 14.50 mts. con Río Amatan y al Oeste 13.35 mts. con Calle General Aurio G. Calle. Dichos predios fueron embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 362/969, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del Ingeniero Luis Felipe Her-
(Sigue a la vuelta)

nández Figueroa, en su carácter de apoderado y Administrador de Tapijulapa, Industrial, S.A.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Siete Mil Quinientos Pesos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos; y para el segundo predio urbano la cantidad de Trescientos Mil Cuatrocientos Treinta y seis pesos, Cincuenta Centavos y será postura legal la suma de Cien Mil Ciento Cuarenta y cinco pesos, Cincuenta Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para poder tomar parte en la subasta, para el primer predio la suma de Setecientos Cincuenta Pesos y para el Segun-

do la suma de Treinta Mil Cuarenta y Tres Pesos, Sesenta y Cinco Centavos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 24 de Marzo de 1976

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

21—28—5

**FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE
TABASCO, S.A. de C. V.**

Carretera Circuito del Golfo Km. 225.9

Registro FET-680918-001

Tels. 2-30-48 y 2-20-54.

Villahermosa, Tabasco, México.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo trigésimonoveno de los estatutos de Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S. A. de C. V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá llevarse a efecto en el local arriba señalado, a partir de las diez horas del 18 de mayo de 1976, con apego a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Recuento del número de acciones representadas.
- II.—Declaratoria de apertura de la Asamblea.
- III.—Lectura de la presente Convocatoria.
- IV.—Lectura de las Actas de las anteriores Asamblea General Ordinaria y General Extraordinaria de Accionistas.
- V.—Informes:
 - a—1).—Del Consejo de Administración sobre el estado ge-

neral de la planta y Proyecciones de la Sociedad.

- a—2).—Sobre el balance correspondiente a las operaciones del 1o. de enero al 31 de Dic. de 1975, dictamen del comisario, discusión y aprobación en su caso por parte de la Asamblea.

b).— De la Gerencia.

- c).— Informe especial sobre la suscripción de Acciones, entrega de Títulos y expedición de nuevos Títulos por aumento de capital.

VI.—Nombramiento del consejo de administración.

VII.—Nombramiento de Comisarios.

VIII.—Clausura de la Asamblea.

Villahermosa, Tab., 24 abril de 1976.

El Srio. del Consejo de Administración.

Manuel Fuentes Martínez.